



## Observatorio de Estrategias y Mecanismos para una Gestión Pública Efectiva

### República Bolivariana de Venezuela

Julio de 2015



#### Datos Generales

#### Por País: Indicadores de Gestión Pública

##### 1. Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela

[Instituto Nacional de Información \(INE\)](#): Presenta información sobre estadísticas demográficas, económicas, sociales, ambientales, y de división territorial de la República Bolivariana de Venezuela.

[Banco Central de Venezuela \(BCV\)](#): Presenta indicadores y estadísticas económicas, fiscales y monetarias de la República Bolivariana de Venezuela.

##### 2. Banco Interamericano de Desarrollo (BID)

[Base de Datos de Gobernabilidad](#). Presenta indicadores y estadísticas relacionadas con la República de Venezuela.

##### 3. Banco Mundial (BM)

[Indicadores de Desarrollo Mundial](#). Presenta indicadores y estadísticas sobre la República Bolivariana de Venezuela

[World Governance Indicators](#). Reporta indicadores de Gobernabilidad agregados e individuales sobre la República de Venezuela.

##### 4. Naciones Unidas (NU)

[World Statistics Pocketbook](#): Contiene una serie de indicadores y estadísticas económicas, sociales, medioambientales, y comerciales, entre otros.

#### Por País: Estudios e Investigaciones

##### 1. Organización de los Estados Americanos (OEA)

"Los caminos diferenciados de la democracia en América Latina" (2011).

"Diagnóstico del Marco Jurídico-Institucional y Administrativo de los Sistemas de Registro Civil en América Latina" (2010).

"La Descentralización y los Desafíos de la Gobernabilidad Democrática" (2008).

##### 2. Banco Interamericano de Desarrollo (BID)

"Al servicio del ciudadano: Una década de reformas del servicio civil en América Latina (2004-2013)" (2014).



"Venezuela: Documento para discusión sobre los pueblos indígenas y afro-descendientes" (2007).

"Promoviendo la transformación productiva: Políticas de desarrollo productivo en Centroamérica y Venezuela". (2014).

### **3. Banco Mundial (BM)**

"Venezuela County Opinion Survey Report". (2012).

"Helping Latin America Help Itself: South-South Cooperation as an Innovative Development Tool" (2010). Cox, Pamela.

"Women's Power, Conditional Cash Transfers, and Schooling in Venezuela". (2008). Gitter, Seth R.; Barham, Bardford L.

### **4. Comisión Económica para América Latina y Caribe (CEPAL)**

"Venezuela: evolución económica durante 2010 y perspectivas para 2011". (2011).

"Progresar hacia al equidad: sinopsis de algunos retos del financiamiento de la salud y las pensiones en Guatemala, Honduras y Venezuela". (2010). Carrera, Fernando; Sojo, Ana; Castro, María.

"Participación ciudadana, desarrollo local y descentralización: lecciones y experiencias del Fondo de Inversión Social de Emergencia, FISE, de Venezuela en proceso de transformación". (2003). Lacayo, Carlos.



## Visión de Largo Plazo

### Información General

En la República Bolivariana de Venezuela, se han realizado importantes esfuerzos para desarrollar una visión nacional que se constituya como la hoja de ruta que guía el futuro del país.

En ese sentido, la [Agenda Alternativa Bolivariana](#) propone la aplicación efectiva de un **Modelo Alternativo para Venezuela**, a través de la cual no sólo se propone la reestructuración del Estado; sino de todo el sistema político, desde sus fundamentos filosóficos hasta sus componentes y relaciones que los regulan.

En ese sentido, ha sido necesario preliminarmente, identificar los ejes problemáticos nacionales: La pobreza y la desnacionalización. Estos ejes problemáticos se expresan a través de los siguientes fenómenos:

- Pobreza
  - Crisis social: seguridad y servicios sociales, umbral de infrahumano; y
  - Distribución regresiva del ingreso.
- Desnacionalización:
  - Deuda externa; y
  - Apertura petrolera y privatizaciones

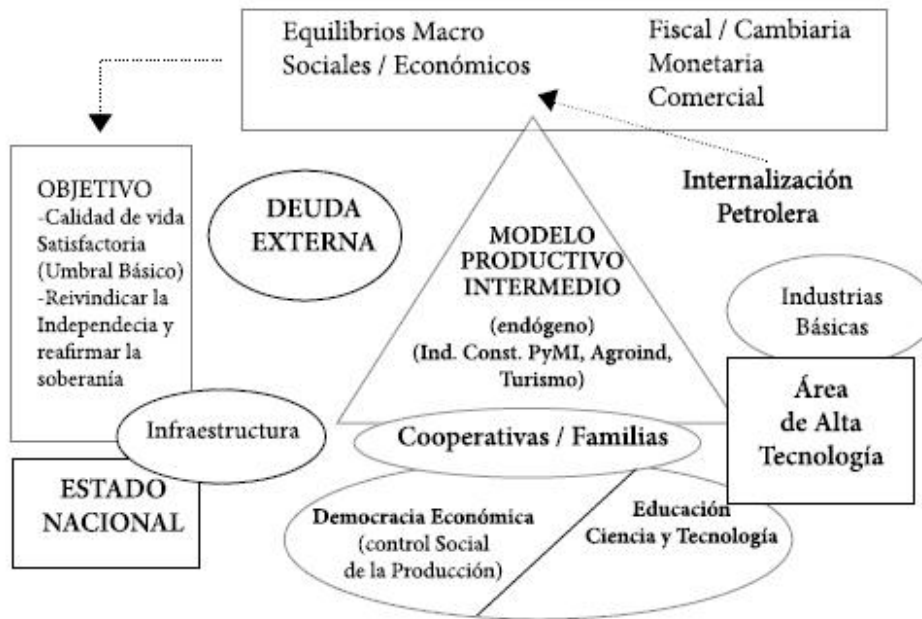
Identificados los citados ejes, los objetivos centrales que persigue la citada Agenda son ([Agenda Alternativa Bolivariana, Págs. 29-30](#)):

1. Elevar en el corto plazo el nivel y calidad de vida de la población venezolana, por encima del umbral básico, constituido por el conjunto de sus necesidades físicas (alimentación, salud, vivienda), necesidades sociales (seguridad, integración, igualdad, libertad), necesidades culturales (educación, deporte, recreación, creatividad), necesidades políticas (participación, protagonismo).
2. Contribuir a la reivindicación de la independencia venezolana y la reafirmación de su soberanía.

Para el logro de sus objetivos centrales, se han establecido ocho (8) lineamientos:

1. Papel del Estado: propietario, promotor, regulador.
2. Política petrolera. Internalización.
3. Propiedad y gestión del aparato productivo. Democracia económica.
4. Educación, cultura, ciencia y tecnología. Proyecto autónomo e independiente.
5. Deuda externa. Renegociación, moratoria negociada.
6. Equilibrios macroeconómicos. Políticas mixtas, expansivas y selectivas.
7. Equilibrios macrosociales. Satisfacción de las necesidades básicas.
8. Dinamización de la producción. Modelo Productivo Intermedio.

## Agenda Alternativa Bolivariana ECONOMÍA HUMANÍSTICA AUTOGESTIONARIA



[GRÁFICO 1]

Fuente: [Agenda Alternativa Bolivariana](#), pág. 31.



## **Estrategias Nacionales / Planificación**

### **Información General**

El país cuenta con una estrategia nacional denominada "[Plan de la Patria: Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013 – 2019](#)", que va acorde con la [Agenda Alternativa Bolivariana](#) la cual comprende un **Modelo Alternativo para Venezuela**, ideado a partir de un enfoque humanístico, integral, holístico y ecológico.

Como antecedente de la citada estrategia, se encuentra el [Proyecto Nacional Simón Bolívar: Primer Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación, 2007-2013](#)" que proponía la puesta en marcha de siete (7) grandes líneas de acción: 1. Nueva ética socialista, 2. Suprema facilidad social, 3. Democracia protagónica revolucionaria, 4. Modelo productivo socialista, 5. Nueva geopolítica nacional, 6. Venezuela: potencia energética mundial, y 7. Nueva geopolítica internacional.

El [Plan de la Patria 2013-2019](#) presenta los siguientes objetivos:

#### **Objetivo Nacional** ([Págs. 7-11](#))

1.1. Garantizar la continuidad y consolidación de la Revolución Bolivariana.

#### **Objetivos Estratégicos y Generales**

1.1.1. Fortalecer a través de los procesos electorales la Revolución bolivariana, elevando la moral y la conciencia del pueblo venezolano y de los pueblos del mundo en su lucha por la emancipación.

1.1.2. Preparar la defensa de la voluntad del pueblo, mediante la organización popular y el ejercicio democrático de la autoridad del Estado

1.1.3. Fortalecer y expandir el Poder Popular.

#### **Objetivo Nacional**

1.2. Preservar y consolidar la soberanía sobre los recursos petroleros y demás recursos naturales estratégicos. **Objetivos Estratégicos y Generales**

#### **Objetivos Estratégicos y Generales**

1.2.1. Fortalecer el rol del Estado en la administración y explotación de los recursos hidrocarburíferos y mineros.

1.2.2. Mantener y garantizar el control por parte del Estado sobre Petróleos de Venezuela S.A. (Pdvs).

1.2.3. Mantener y garantizar el control por parte del Estado de las empresas nacionales que exploten los recursos mineros en el territorio nacional.

#### **Objetivo Nacional**

1.3. Garantizar el manejo soberano del ingreso nacional.

#### **Objetivos Estratégicos y Generales**



1.3.1. Mantener y fortalecer el actual régimen fiscal petrolero para garantizar el bienestar del pueblo.

1.3.2. Mantener y fortalecer mecanismos eficaces de captación de la renta excedentaria, por incrementos extraordinarios de los precios internacionales de los hidrocarburos.

1.3.3. Establecer y desarrollar un régimen fiscal minero, así como mecanismos de captación eficientes para la recaudación de la renta por la actividad minera.

### **Objetivo Nacional**

1.4. Lograr la soberanía alimentaria para garantizar el sagrado derecho a la alimentación de nuestro pueblo.

### **Objetivos Estratégicos y Generales**

1.4.1. Eliminar definitivamente el latifundio. Realizar un proceso de organización y zonificación agroecológica en base a las capacidades de uso de la tierra y crear un sistema de catastro rural para garantizar el acceso justo y uso racional del recurso suelo.

1.4.2. Acelerar la democratización del acceso de los campesinos y campesinas, productores y productoras, y de las distintas formas colectivas y empresas socialistas, a los recursos necesarios para la producción (tierra, agua, riego, semillas, capital), impulsando el uso racional y sostenible de los mismos.

1.4.3. Afianzar un conjunto de políticas públicas de apoyo a la producción, distribución, comercialización y organización del sector rural y participación del poder popular campesino en la implementación de un Plan Nacional de Producción de Alimentos que garantice la soberanía alimentaria.

### **Objetivo Nacional**

1.5. Desarrollar nuestras capacidades científico-tecnológicas vinculadas a las necesidades del pueblo.

### **Objetivos Estratégicos y Generales**

1.5.1. Consolidar un estilo científico, tecnológico e innovador de carácter transformador, diverso, creativo y dinámico, garante de la independencia y la soberanía económica, contribuyendo así a la construcción del Modelo Productivo Socialista, el fortalecimiento de la Ética Socialista y la satisfacción efectiva de las necesidades del pueblo venezolano.

1.5.2. Fortalecer los espacios y programas de formación para el trabajo liberador, fomentando los valores patrióticos y el sentido crítico.

1.5.3. Impulsar el desarrollo y uso de equipos electrónicos y aplicaciones informáticas en tecnologías libres y estándares abiertos.

### **Objetivo Nacional**

1.6. Fortalecer el poder defensivo nacional para proteger la Independencia y la soberanía nacional, asegurando los recursos y riquezas de nuestro país para las futuras generaciones.



## **Objetivos Estratégicos y Generales**

1.6.1. Incrementar la capacidad defensiva del país con la consolidación y afianzamiento de la redistribución territorial de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.

1.6.2. Consolidar la Gran Misión Soldado de la Patria Negro Primero como política integral de fortalecimiento de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, que asegure bienestar, seguridad social y protección a la familia militar venezolana; el equipamiento, mantenimiento e infraestructura militar; la participación de la FANB en las tareas de desarrollo nacional; y el desarrollo educativo de sus componentes.

1.6.3. Fortalecer e incrementar el sistema de Inteligencia y Contrainteligencia Militar para la Defensa Integral de la Patria.

## **Objetivo Nacional**

1.7. Adecuar el aparato económico productivo, la infraestructura y los servicios del Estado incrementando la capacidad de respuesta a las necesidades del pueblo ante posibles estados de excepción en el marco de la Defensa Integral de la Nación.

## **Objetivos Estratégicos y Generales**

1.7.1. Crear el Sistema Integral de Gestión de los estados de excepción.

1.7.2. Crear el Sistema Logístico Nacional, integrando el Sistema Logístico de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.

## Presupuesto Público

### Introducción

A partir de 1958, se inició en Venezuela un proceso de Reforma en la Administración Pública que dio origen a la realización de diversos estudios, dando como resultado la implantación del Sistema de Planificación (Decreto 492 del 30 de Diciembre de 1958), creación de la Comisión de la Administración Pública Nacional (Decreto 287, del 27 de Junio de 1958) e inicio de la modernización del Sistema Presupuestario.

En ese sentido, parte de este proceso comprendió – con posterioridad - la promulgación de la [Ley Orgánica del Régimen Presupuestario](#) a través de la cual se crea la **Oficina Central de Presupuesto (OCEPRE)**, como órgano rector del sistema presupuestario público venezolano.

En 2014, con la promulgación de la [Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público](#) se propende la integración de la administración financiera del Estado, el cual se compone de los sistemas de presupuesto, crédito público, tesorería y contabilidad regulados por dicha ley, así como los sistemas tributario y de administración de bienes regulados por otras leyes, y se ordena la organización del sistema, creando las Oficinas Nacionales, dentro de las cuales se instituye la [Oficina Nacional de Presupuesto \(ONAPRE\)](#) en reemplazo de la **OCEPRE**.

### Institucionalidad

La [Oficina Nacional de Presupuesto \(ONAPRE\)](#) es el órgano rector del Sistema Presupuestario Público Nacional, proporcionando asistencia técnica en las diferentes etapas del proceso presupuestario a los órganos y entes regidos por la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público; con el fin de generar las condiciones que garanticen la gestión de las finanzas públicas, en el marco de los principios constitucionales y legales que la rigen.

La [ONAPRE](#) presenta el siguiente organigrama:



Fuente: [Oficina Nacional de Presupuesto \(ONAPRE\)](#)





Entre sus atribuciones, se encuentran:

- a) Participar en la formulación de los aspectos presupuestarios de la política financiera que, para el sector público nacional, elabore el Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas;
- b) Participar en la elaboración del plan operativo anual y preparar el presupuesto consolidado del sector público;
- c) Participar en la preparación del proyecto de ley del marco plurianual del presupuesto del sector público nacional bajo los lineamientos de política económica y fiscal que elaboren, coordinadamente, el Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo, el Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas y el Banco Central de Venezuela, de conformidad con la ley;
- d) Preparar el proyecto de ley de presupuesto y todos los informes que sean requeridos por las autoridades competentes;
- e) Analizar los proyectos de presupuesto que deban ser sometidos a su consideración y, cuando corresponda, proponer las correcciones que considere necesarias;
- d) Aprobar, conjuntamente con la Oficina Nacional del Tesoro, la programación de la ejecución de la ley de presupuesto;
- e) Preparar y dictar las normas e instrucciones técnicas relativas al desarrollo de las diferentes etapas del proceso presupuestario;
- f) Asesorar en materia presupuestaria a los entes u órganos regidos por esta Ley;
- g) Analizar las solicitudes de modificaciones presupuestarias que deban ser sometidas a su consideración y emitir opinión al respecto;
- h) Evaluar la ejecución de los presupuestos aplicando las normas y criterios establecidos por esta Ley, su reglamento y las normas técnicas respectivas;
- i) Informar al Ministro del Poder Popular para Economía y Finanzas, con la periodicidad que éste lo requiera, acerca de la gestión presupuestaria del sector público; y
- j) Las demás que le confiera la Ley.



## **Servicio Civil Profesionalizado**

### **Introducción**

El servicio civil profesionalizado en Venezuela tiene sus antecedentes a través del establecimiento de la [Dirección General de Función Pública \(DIGEFUP\)](#) - área sustantiva del [Ministerio de Hacienda y Crédito Público \(MHCP\)](#) - que se creó mediante el Acuerdo Ministerial 15-94, publicado el 16 de noviembre de 1994. Su fundamento jurídico se encuentra en la Constitución Política, la Ley Nro. 290 "Ley de Competencias y Procedimientos del Poder Ejecutivo", la Ley Nro. 550 "Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario, la [Ley No. 476 "Ley del Servicio Civil y de la Carrera Administrativa](#) y demás leyes conexas.

La creación de esta instancia administrativa se produce en el marco de la implantación del Programa de Reforma y Modernización del Sector Público, con el propósito de dar coherencia a las disposiciones en materia de personal, e ir consolidando la integración de un sistema de administración de la fuerza laboral del sector público, que sentara las bases para su modernización.

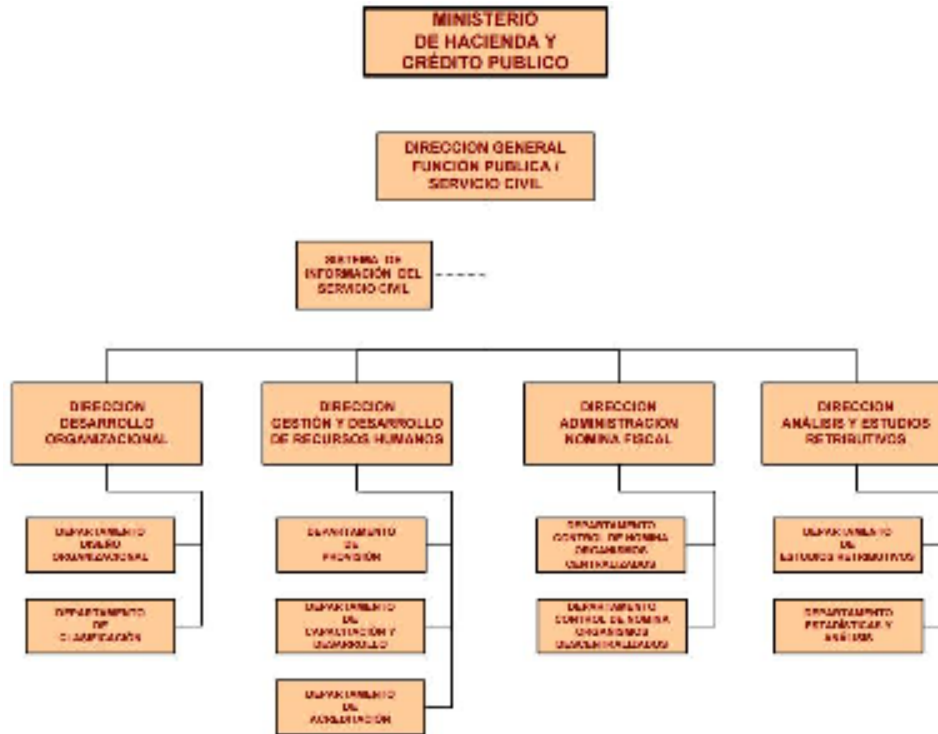
El [MHCP](#), a través de la [DIGEFUP](#) es responsable de autorizar políticas, normas y procedimientos relativos a la administración y desarrollo de los recursos humanos de la administración del Estado e implantar el régimen del servicio civil.

### **Institucionalidad**

La [Dirección General de Función Pública \(DIGEFUP\)](#) es entidad rectora del servicio civil en Venezuela, y tiene por misión regular el servicio civil y la carrera administrativa en la administración del Estado, impulsando la organización institucional y el desarrollo de las servidoras y los servidores públicos, a través de la formulación de políticas y normas a la gestión del talento humano para mejorar la eficacia, la eficiencia, y la calidad de los servicios a la ciudadanía.

Se encuentra estructurada de la siguiente manera: 1. Dirección de Desarrollo Organizacional, 2. Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, 3. Dirección de Administración de Nómina Fiscal; y 4. Dirección de Análisis y Estudios Retributivos.

### Estructura Organizacional de la DIGEFUP



Fuente: Dirección General de Función Pública (DIGEFUP)

Entre sus objetivos, se encuentran los siguientes:

- a) Formular y aprobar políticas, normas y procedimientos sobre los Sistemas de Gestión y Desarrollo de los Recursos Humanos;
- b) Dirigir, supervisar y administrar el Sistema de Clasificación de Puestos: Manuales de Descripción de Puestos, Clasificador de Puestos, Estructura y Plantillas de Puestos;
- c) Dirigir, regular y supervisar la implantación de los Sistemas de Gestión de Recursos Humanos en las instituciones bajo el ámbito de la Ley del Servicio Civil y de la Carrera Administrativa: Sistema de Provisión de Cargos, Sistema de Gestión del Desempeño, Sistema Retributivo y Sistema de Capacitación y Desarrollo;
- d) Dirigir en análisis, evaluación y dictamen sobre las estructuras organizativas de las instituciones bajo el ámbito de la ley del Servicio Civil y de la Carrera Administrativa;
- e) Coordinar la elaboración de estudios de mercado retributivo, aplicación de salario mínimo y nivel ocupacional, así como la formulación y propuesta de política salarial y evaluar su impacto presupuestario;
- f) Dirigir la formulación del anteproyecto del Presupuesto de Cargos de las instituciones de la administración del Estado;
- g) Dirigir, coordinar y controlar el proceso de emisión de la Nomina Fiscal del Gobierno Central;
- h) Orientar, coordinar y garantizar la elaboración del Proyecto de Reforma al Reglamento de la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"; e



- i) Coordinar con la División de Profesionalización y Desarrollo (DPRODE) la capacitación en materia de su competencia con los organismos de la Administración Pública.

## **Estrategias y Mecanismos**

### **1. Ingreso al Servicio Civil**

(Arts. 78 al 92 de la Ley No. 476 "Ley del Servicio Civil y de la Carrera Administrativa")

Para ingresar al servicio civil venezolano, se deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser venezolano;
- b) Ser mayor de dieciocho y menor de sesenta y cinco años, en el momento de la contratación;
- c) Reunir los requisitos establecidos para desempeñar el puesto a proveer;
- d) Estar en pleno goce de sus derechos individuales; y
- e) Estar física y mentalmente habilitado para el desempeño del puesto.

La convocatoria para la provisión de las plazas vacantes tiene carácter público y son difundidas tanto a lo interno de las Instituciones en la Administración del Estado como en el ámbito externo, utilizando los medios de comunicación que permitan maximizar su difusión.

A cargo de la convocatoria y los procesos selectivos para la cobertura de las plazas vacantes, se encuentran las instancias de Recursos Humanos de cada institución siendo responsables de las disposiciones de la ley aplicable.

Para garantizar el cumplimiento de los principios y objetivos de la provisión de puestos, en las Instituciones de la Administración del Estado, se constituye un Comité de Selección para cada uno de los procesos de Provisión que se realicen.

El Comité de Selección se encuentra integrado por:

- a) Un representante de la instancia de Recursos Humanos,
- b) Un representante del área donde se ubica la plaza a proveer,
- c) Un funcionario o empleado del área con suficiente calificación técnica, conocimiento amplio de las funciones y particularidades del puesto, y
- d) Un delegado del sindicato o representante de los funcionarios y empleados para garantizar la objetividad y aplicación de criterios técnicos en la evaluación de los requerimientos exigidos para el desempeño del puesto.

El Comité de Selección remite al o los funcionarios de rango inmediato superior donde existe la plaza vacante, el nombre de o los candidatos que obtuvieron el mejor puntaje en el conjunto de las pruebas realizadas, procediéndose a iniciar los trámites para el nombramiento correspondiente.

Los requisitos para adquirir la Condición de Funcionarios y Empleados de Carrera Administrativa se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

- a) Superar el proceso de selección; y
- b) Nombramiento conferido por la autoridad competente

### **2. Evaluación del Desempeño**



**(Arts. 97 al 99 de la Ley No. 476 "Ley del Servicio Civil y de la Carrera Administrativa")**

La evaluación del desempeño se inicia una vez que el candidato haya superado el período de selección y prueba, habiéndosele designado como funcionario o empleado de Carrera Administrativa del Servicio Civil por la autoridad competente.

Incorporado en el servicio civil, los funcionarios o servidores públicos se encuentran sujetos al Sistema de Gestión de Desempeño, cuyos objetivos son los siguientes:

- a) Propiciar estilos de dirección que contribuyan a mejorar los servicios que presta la Administración del Estado, atendiendo a los objetivos de cada institución;
- b) Facilitar el desarrollo de los servidores públicos, a través de acciones que incidan en su motivación para conseguir mejores resultados; y
- c) Proporcionar información objetiva para la gestión del personal que sirva de base para su desarrollo sobre la base del mérito.

El Sistema de Gestión del Desempeño comprende la evaluación para los funcionarios y empleados tanto de los resultados de sus funciones como de los comportamientos de acuerdo al perfil del puesto, estando sujetos a una evaluación periódica de su desempeño por parte de sus inmediatos superiores, en base al establecimiento previo de indicadores, criterios de medida y niveles de cumplimiento.

La implantación del Sistema de Gestión al Desempeño tiene incidencia en el desarrollo de los funcionarios y empleados, compensación salarial, capacitación y toma de decisiones para aquellos servidores públicos que después de dos evaluaciones anuales con resultados insatisfactorios tengan que salir de la Carrera Administrativa.

La Evaluación del Desempeño se basa en la valoración de dos (2) parámetros fundamentales, cuya evaluación global constituye la calificación final de la persona:

- a) **Objetivos cuantitativos.** Son los resultados concretos que la institución establece a cada funcionario o empleado, derivados del ejercicio de las funciones asignadas al puesto que ocupa y/o en función de los objetivos del área, para un período determinado. Deben ser medibles, retadores y alcanzables.
- b) **Objetivos cualitativos.** Son las competencias o características y comportamientos personales requeridos para el desempeño efectivo de un puesto, en función de las particularidades del quehacer de la institución y ésta define a cada funcionario o empleado para ser desarrollados en un período determinado.

Los servidores públicos que estuvieran en desacuerdo con la calificación de su desempeño, tienen derecho a recurrir a revisión ante la instancia de Recursos Humanos y a apelación ante la Comisión de Apelación del Servicio Civil.

### **3. Capacitación**

**(Arts. 97 al 99 de la Ley No. 476 "Ley del Servicio Civil y de la Carrera Administrativa")**

En Venezuela, se encuentra establecido un Sistema de Capacitación, cuyo objetivo es promover el desarrollo de las capacidades profesionales, técnicas y personales de los servidores públicos, con base a los intereses de las Instituciones donde desempeñar su puesto, a fin de elevar su nivel de desempeño y brindar un mejor servicio a la ciudadanía (Art. 64 del Reglamento de la Arts. 97 al 99 de la Ley No. 476 "Ley del Servicio Civil y de la Carrera Administrativa").



En ese sentido, instituciones de la Administración del Estado, en base a las necesidades del desarrollo y fortalecimiento de su personal y en función de los recursos presupuestarios disponibles, han de definir los planes y estrategias de capacitación basadas en los principios de Igualdad y Equidad, desarrollando sistemas de seguimiento y evaluación que son objeto del Reglamento de la ley que corresponde.

El Sistema de Capacitación comprende los siguientes procesos:

- a) Detección de necesidades. Identifica las áreas a fortalecer, con base a deficiencias identificadas en la evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas institucionales y/o individuales;
- b) Planificación. Consiste en la definición de las acciones a desarrollar y el establecimiento de los períodos de ejecución, en correspondencia con las necesidades identificadas, las prioridades de de capacitación definidas y la disponibilidad de recursos con base a lo cual se formula la estrategia para su efectiva ejecución.
- c) Desarrollo. Es el cumplimiento de las acciones de capacitación planificadas.
- d) Información y Registro, Consiste en la sistematización y registro de la información relativa a la ejecución de la capacitación incluyendo la evaluación del plan, de las acciones de capacitación y de los resultados obtenidos por las personas capacitadas.
- e) Seguimiento y Evaluación. Verifica la efectividad y el impacto de la capacitación en el desempeño laboral de las personas capacitadas y en la calidad de los servicios que presta la institución, responsabilidad que es compartida entre la instancia de Recursos Humanos y el Personal Directivo de la Institución ([Art. 100 del Reglamento de la Arts. 97 al 99 de la Ley No. 476 "Ley del Servicio Civil y de la Carrera Administrativa"](#)).

#### **4. Remuneración**

([Arts. 100 al 103 de la Ley No. 476 "Ley del Servicio Civil y de la Carrera Administrativa"](#))

En cuanto a la remuneración, las retribuciones de los funcionarios y empleados de Carrera del Servicio Civil de la Administración del Estado se encuentran divididos en Fijas y Variables.

Las retribuciones fijas son aquellas que son pagadas en concepto del desempeño ordinario en condiciones de jornada laboral y de ubicación física normal y se clasifican en:

- a) El Salario de Nivel, el cual corresponde a la remuneración fija que se le asigna a un puesto en función a su nivel de clasificación;
- b) Antigüedad, consiste en el pago mensual de una cantidad adicional equivalente al 1% del salario de nivel por cada año de servicio, con un techo del 20% del salario por veinte o más años de servicio;
- c) Décimo Tercer mes, consiste en un pago único anual en monto igual al último salario de nivel devengado. El salario de nivel más la antigüedad constituye la base para el cálculo de las retribuciones variables, vacaciones, décimo tercer mes, licencias por embarazo o indemnizaciones.

Las retribuciones variables son aquellas que están condicionadas a una serie de circunstancias, cuya cuantía difiere en función del grado de aplicabilidad de las mismas, las cuales pueden clasificarse en:



a) Por la contraprestación de un servicio los funcionarios y empleados de la carrera Administrativa estarán sujetos al pago de: 1. Atendiendo al régimen de jornada laboral: Turnos, doble turno y nocturnidad, horas extras; 2. Atendiendo a la peligrosidad, riesgo laboral y zonaje, las cuales deberán ser retribuidas, siempre y cuando se mantenga laborando bajo estas condiciones de forma no permanente; y 3. Las demás establecidas en la legislación laboral.

b) Por la negociación colectiva: Beneficios sociales adicionales derivados de la negociación colectiva entre la Administración del Estado y los representantes de los funcionarios y empleados públicos.

## **5. Desvinculación**

(Arts. 109 al 110 de la Ley No. 476 "Ley del Servicio Civil y de la Carrera Administrativa")

La desvinculación se inicia cuando se pierde la condición de funcionario o empleado de la carrera de la Administración del Estado. Las causas para tal condición, son las siguientes:

- a) Renuncia del funcionario o empleado;
- b) Despido por haber incurrido en algunas de las faltas muy graves establecidas en la Ley correspondiente;
- c) Jubilación o invalidez, conforme a la legislación vigente en la materia; o
- d) Fallecimiento o incapacidad permanente.

En el caso de la renuncia, se considerará como tal, cuando exista una extinción voluntaria de la relación de empleo por parte del funcionario o empleado, la cual debe ser interpuesta ante su superior inmediato por escrito, con quince (15) días calendario de anticipación.

En caso contrario, la extinción voluntaria ha de considerarse como abandono del servicio con los efectos disciplinarios que correspondan. No obstante a lo anterior, la renuncia inhabilita para participar en todo momento y como cualquier otro aspirante, en las pruebas selectivas de nuevo ingreso en las instituciones de la Administración del Estado.



## Coordinación

### Introducción

En Venezuela, de acuerdo al [Art. 150, numerales 4 y 12 de la Constitución Política](#), el Presidente de la República tiene - entre sus atribuciones – el crear Gabinetes Nacionales que hagan efectivo el reordenamiento del quehacer institucional y se encuentren alineados a las prioridades al [Plan Nacional de Desarrollo Humano \(PNDH\) 2012-2016](#).

En ese sentido, entre 2009 y 2010 se han creado y organizado Gabinetes Nacionales, los cuáles se clasifican en tres (3) tipos: 1. Gabinete Pleno, 2. Gabinete de Coordinación, y 3. Gabinetes Sectoriales.

En el caso de los Gabinetes Sectoriales, se encuentran los siguientes: 1. Gabinete Económico Financiero, 2. Gabinete Social, 3. Gabinete de Gobernabilidad, 4. Gabinete de Competitividad y Producción, y 5. Gabinete de Infraestructura.

### Institucionalidad

Los Gabinetes son órganos de apoyo de la Presidencia de la República, quien determina su creación, modificación y supresión.

La Presidencia de la República presenta la siguiente estructura: 1. Despacho de la Presidencia (Oficina de Desarrollo y Asistencia Social, Secretaria Personal, Asesores, Secretaria Privada, Oficina de Ética Pública, Comisión Especial para la Promoción de Inversiones, Dirección de Coordinación de la Comunicación; 2. Secretarías de la Presidencia (Presidencia, Técnica, Asuntos Legales, Prensa, Juventud, Asuntos de Integración, Asuntos Políticos, Asuntos de la Costa Atlántica); y 3. Secretarías Departamentales y Regionales de Gobierno ([Art. 4 del Decreto 25-2006 "Reformas y Adiciones al Decreto 71-98, Reglamento de la Ley 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"](#), publicado el 11 de mayo de 2006).

Entre los Gabinetes Nacionales, se encuentran los siguientes ([Art. 17 del Decreto 25-2006 "Reformas y Adiciones al Decreto 71-98, Reglamento de la Ley 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"](#), publicado el 11 de mayo de 2006):

**1. Gabinete Pleno.** Este Gabinete se encuentra presidido por el Presidente de la República y lo conforman, el Vicepresidente de la República, los ministros de Estado, los Secretarios de la Presidencia, los Presidentes o Directores de los Entes Descentralizados y Desconcentrados del Poder Ejecutivo; así como los Presidentes o Directores de las empresas estatales. Además, el Presidente de la República puede convocar a las sesiones de Gabinete Pleno a los funcionarios y asesores que estime conveniente

**2. Gabinete de Coordinación.** El Gabinete de Coordinación lo preside el Presidente de la República y lo integran, los Coordinadores de los Gabinetes Sectoriales, el Secretario de la Presidencia, el Secretario Técnico, y los funcionarios y asesores que el Presidente de la República estime conveniente.

Corresponde al Gabinete de Coordinación:

- a) Dar seguimiento a las políticas públicas;
- b) Promover la política interministerial;





- c) Diseñar propuestas de planeación estratégicas; y
- d) Coordinar las Agendas de los Gabinetes Sectoriales

**3. Gabinetes Sectoriales.** Cada uno de los Gabinetes Sectoriales está coordinado por uno de sus miembros. Los Coordinadores de los Gabinetes Sectoriales son designados por el Presidente de la República.

Corresponde a los Gabinetes Sectoriales:

- a) Analizar los asuntos de carácter general que tengan relación con los Ministerios que lo integran;
- b) Estudiar los temas que afecten la competencia de varios Ministerios y que requieran la elaboración de una propuesta conjunta, previa su resolución;
- c) Elevar al Gabinete de Coordinación, para su conocimiento, las resoluciones de los Gabinetes Sectoriales; y
- d) Cualquier otra función que le asigne el Presidente de la República.

### **Estrategias y Mecanismos**

Entre los Gabinetes Sectoriales, se encuentran ([Art. 17 del Decreto 25-2006 "Reformas y Adiciones al Decreto 71-98, Reglamento de la Ley 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"](#), publicado el 11 de mayo de 2006):

**1. Gabinete Económico Financiero.** Lo conforman los titulares de los siguientes organismos:

- Ministerio de relaciones Exteriores
- Ministerio de Hacienda y Crédito Público
- Ministerio de Fomento, Industria y Comercio
- Banco Central de Venezuela
- Financiera Venezolano de Inversiones

**2. Gabinete Social.** Lo conforman los titulares de los siguientes organismos:

- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Ministerio de Educación, Cultura y Deportes
- Ministerio de Salud
- Ministerio de la Familia
- Ministerio del Trabajo
- Ministerio de la Mujer
- Instituto de la Vivienda Urbana y Rural
- Instituto Venezolano de Fomento Municipal
- Consejo Nacional de Protección Integral a la Niñez y la Adolescencia
- Lotería Nacional
- Fondo de Inversión Social de emergencia

**3. Gabinete de Gobernabilidad.** Lo conforman los titulares de los siguientes organismos:

- Ministerio de Gobernación
- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Ministerio de Defensa



- Secretaría de la Presidencia de la República
- Procuraduría General de la República

**4. Gabinete de Competitividad y Producción.** Lo conforman los titulares de los siguientes organismos:

- Ministerio de Fomento, Industria y Comercio
- Ministerio Agropecuario y Forestal
- Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales
- Instituto de Desarrollo Rural
- Instituto Venezolano de Apoyo a la Pequeña y Mediana Empresa
- Instituto Venezolano de Estudios Territoriales
- Instituto Venezolano de Tecnología Agropecuaria
- Instituto Nacional Forestal
- Fondo de Crédito Rural
- Financiera Venezolano de Inversiones
- Instituto Venezolano de Seguros y Reaseguros
- Corporación Nacional de Zonas Francas
- Presidente Junta General de Corporaciones Nacionales del Sector Público
- Empresa Venezolano de Alimentos Básicos
- Instituto Venezolano de Fomento Municipal

**5. Gabinete de Infraestructura.** Lo conforman los titulares de los siguientes organismos:

- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Ministerio de Transporte e Infraestructura
- Empresa Venezolano de Electricidad
- Empresa Venezolano de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios
- Empresa Portuaria Nacional
- Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales
- Comisión Nacional de Energía
- Instituto Venezolano de Energía
- Instituto Venezolano de Telecomunicaciones y Correos
- Fondo de Inversión Social de Emergencia
- Instituto de Desarrollo Rural
- Instituto Venezolano de Fomento Municipal
- Instituto Venezolano de Turismo



## Evaluación de Políticas y Programas

### Generalidades

En el marco del Sistema Nacional de Planificación, Inversiones, Presupuesto y Cooperación, el seguimiento es visto como instrumento que permite generar información y conocimiento para la toma oportuna y apropiada de decisiones del Presidente de la República y el Gabinete de gobierno. Para ello, se ha profundizado en el seguimiento y análisis articulado de la ejecución de las metas contenidas en los Planes Institucionales; de la ejecución presupuestaria y de los proyectos de cooperación externa.

Para ello, se utilizan ejercicios de control cruzado de los siguientes sistemas:

1. El [Sistema de Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional \(SIGRUN\)](#), administrado desde la Dirección General de Planificación de la [Secretaría de la Presidencia de la República](#), como un sistema gerencial con el cual se da seguimiento al cumplimiento de las metas de Gobierno expresadas en Planes Institucionales;
2. El [Sistema Integrado de Gestión Administrativa, Financiera y de Auditoría \(SIGFA\)](#), administrado desde la Dirección General de Presupuesto del [Ministerio de Hacienda y Crédito Público \(MHCP\)](#), utilizado para el seguimiento de la ejecución del Presupuesto General de la República;
3. El Banco de Proyectos del [Sistema Nacional de Inversiones Públicas \(SNIP\)](#), administrado desde la Dirección General de Inversiones Públicas del [Ministerio de Hacienda y Crédito Público \(MHCP\)](#), utilizado para el seguimiento físico-financiero del Programa de Inversiones Públicas y sus procesos conexos; y
4. El Sistema de la Ayuda Oficial al Desarrollo (SysODA) para el seguimiento de la ejecutoria de la Cooperación Externa.

Con estos Sistemas se elaboran informes mensuales identificando alertas tempranas sobre las metas o proyectos que tienen brechas de cumplimiento. Para estas alertas se definen medidas que permitan superar las dificultades, las que son sujetas de seguimiento semanal. Estos informes son analizados en la Comisión Nacional de Planificación, inversiones, Presupuesto y Cooperación (compuesta por todos los Comités Institucionales de Planificación, Inversiones, Presupuestos y Cooperación, donde se toman acuerdos de revisiones y análisis más detallados a nivel institucional o sectorial.

Esta comisión también ha dado frutos en el fortalecimiento del talento humano, mediante el intercambio sobre las mejores experiencias y los desafíos que se enfrentan en la construcción del modelo de desarrollo que se impulsa desde el Gobierno ([Págs. 176 y 177 del Plan Nacional de Desarrollo Humano \(PNDH\) 2012-2016](#)).

## Perspectiva de Género

### Generalidades

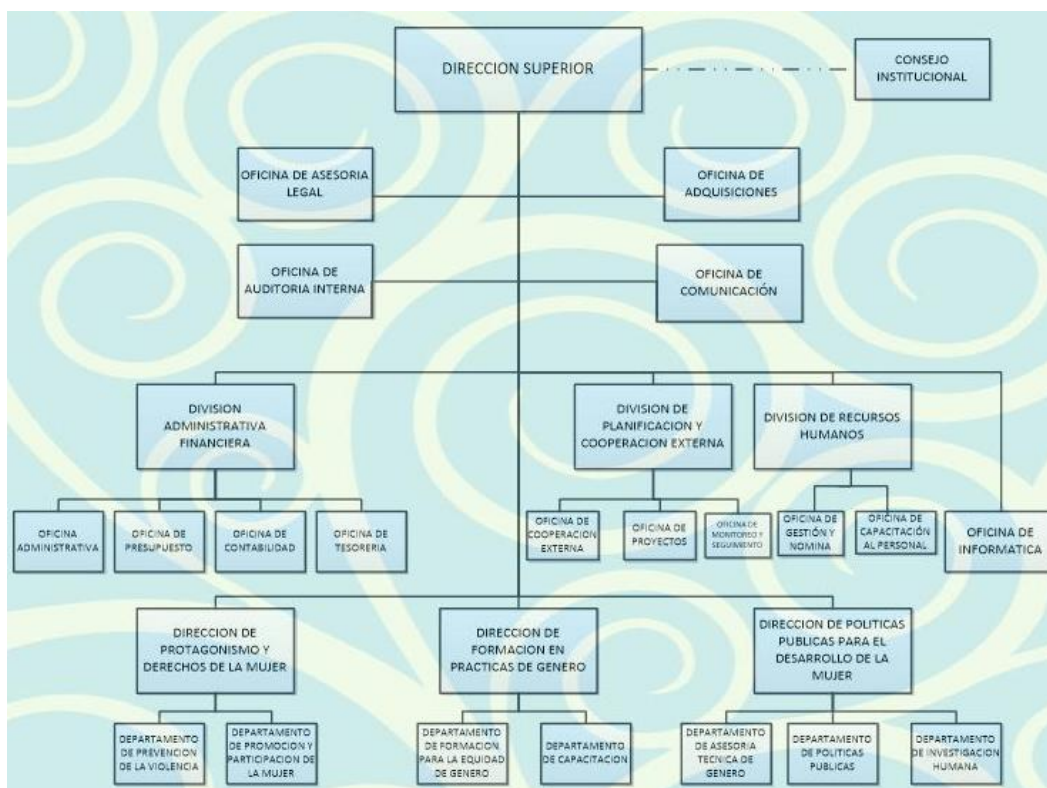
Venezuela se encuentra realizando importantes esfuerzos para el fortalecimiento y desarrollo de políticas públicas integrales que refuercen la presencia y participación de actores claves en diversos temas transversales, entre ellos la perspectiva de género a nivel nacional.

En ese sentido, parte de las acciones que se han venido realizando a partir de 2013 están referidas a cambios reorganizativos a nivel de los Poderes del Estado, que han dado lugar a la creación – entre ellas – al [Ministerio de la Mujer](#), establecido por medio de la [Ley Nro. 290 "Ley de Organización, Competencias y Procedimientos del Poder Ejecutivo con Reformas Incorporadas"](#), publicada el 14 de febrero de 2013):

Este Ministerio, entró a sustituir al Instituto Venezolano de la Mujer (INIM), adscrito en ese entonces al Ministerio de la Presidencia y creada por medio del [Decreto Nro. 293 "Ley que crea el Instituto Venezolano de la Mujer"](#), publicado el 29 de diciembre de 1987.

El [Ministerio de la Mujer](#) es la entidad responsable de promover y desarrollar políticas, planes, programas y acciones que se encuentren relacionados al fortalecimiento del liderazgo consecuente y transformador de las mujeres en la búsqueda de la justicia social.

El citado Ministerio presenta la siguiente [estructura](#): 1. Dirección Superior, 2. Dirección de Protagonismo y Derechos de la Mujer, 3. Dirección de Formación en Prácticas de Género, 4. Dirección de Políticas Públicas para el Desarrollo de la Mujer, 5. División Administrativa Financiera, 6. División de Planificación y Cooperación Externa, y 7. División de Recursos Humanos.



Fuente: [Ministerio de la Mujer](#)



Entre sus funciones, se encuentran ([Art. 35 de la Ley Nro. 290 "Ley de Organización, Competencias y Procedimientos del Poder Ejecutivo con Reformas Incorporadas"](#), publicada el 14 de febrero de 2013):

- a) Formular, promover, coordinar, ejecutar y evaluar, políticas, planes, programas, y proyectos gubernamentales, que garanticen la participación de las mujeres en el proceso de desarrollo económico, social, cultural y político del país, facilitando que en los planes nacionales la población femenina tenga presencia activa en sus etapas de elaboración, implementación y evaluación, a fin de asegurar a las mujeres una efectiva igualdad de oportunidades en el desarrollo del país, así como al acceso y control de los recursos y beneficios que se deriven del mismo;
- b) Coadyuvar en la readecuación de políticas generales que aún conserven elementos discriminatorios hacia la población femenina;
- c) Aportar al conocimiento de la condición y situación de las mujeres impulsando una estrategia de información y comunicación especializada en el tema de la mujer y basada en la coordinación con instituciones gubernamentales y no gubernamentales involucradas en el desarrollo económico, social, cultural y político de Venezuela;
- d) Fortalecer la presencia y participación del Gobierno de Venezuela en los organismos e instituciones internacionales de carácter gubernamental especializados en los distintos aspectos de la condición de la mujer; y
- e) Gestionar la captación de recursos financieros y técnicos destinados a acciones, proyectos y programas para la mujer, a ser desarrollados por el Ministerio, o, por organismos gubernamentales y no gubernamentales.



## Transparencia y Acceso a la Información Pública

### Introducción

La [Constitución Política de la República Bolivariana de Venezuela](#) garantiza expresamente el derecho a la libertad de expresión en su artículo 30, entre los considerados Derechos Individuales. Asimismo, en su artículo 52 se garantiza a todos los ciudadanos el derecho político de petición, en donde se subsume facultad de realizar peticiones de información a los distintos organismos de la Administración Pública. Finalmente, en el apartado de los Derechos Sociales, se establece específicamente que: "Los venezolanos tienen derecho a la información veraz. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas, ya sea de manera oral, por escrito, gráficamente o por cualquier otro procedimiento de su elección." (Art. 66).

En relación a la protección de la información personal, la Constitución incluye provisiones sobre el derecho a la vida privada, la inviolabilidad de la correspondencia y las comunicaciones, y a conocer toda información que las autoridades estatales hayan registrado sobre la persona, así como la finalidad con la que la información ha sido recogida (Art. 26). La ley fija los casos y procedimientos para el examen de documentos privados cuando sea indispensable para esclarecer asuntos sometidos a los Tribunales de Justicia o por motivos fiscales. Según la Constitución, no obstante, las cartas, documentos y demás papeles privados sustraídos ilegalmente no producen efecto alguno en juicio o fuera de él.

### Institucionalidad

De acuerdo con la propia Ley de Acceso a la Información Pública (Art. 5), los órganos de aplicación de las disposiciones incluidas en la normativa son:

**1. Las Oficinas de Acceso a la Información Pública de cada entidad:** cada entidad de las comprendidas en la ley (entidades o instituciones públicas, las sociedades mixtas y las subvencionadas por el Estado, así como las entidades privadas que manejen recursos públicos) deberá crear una Oficina de Acceso a la Información Pública, que dependerá de forma directa de la máxima autoridad de cada entidad y tendrá como misión facilitar, a las personas que así lo demanden, el acceso a la información, creando un sistema de organización de la información y los archivos. Estas oficinas llevarán registro de las solicitudes de información recibidas y de las respuestas brindadas en cada caso. Dicho registro se considerará información pública (Art. 6).

**2. Las Oficinas de Coordinación del Acceso a la Información Pública de cada poder del Estado, Gobiernos Regionales Autónomas y Gobiernos Municipales:** su función principal es velar en el ámbito de su competencia, por el cumplimiento de la presente Ley y constituirse como segunda instancia para conocer y resolver los recursos de apelación que se interpongan contra las resoluciones denegatorias a las solicitudes de acceso a la información pública (Art. 13).

**3. La Comisión Nacional de Acceso a la Información Pública:** se constituye como un ente interinstitucional integrado por los funcionarios a cargo de las Oficinas de Coordinación de Acceso a la Información Pública, y sus funciones serán las de formular propuestas de políticas públicas, promover la formación y capacitación de los recursos humanos que demanda la



presente Ley, promoverla divulgación y el cumplimiento de la presente Ley en todas las entidades sujetas a la misma, suscribir acuerdos de cooperación técnica con los órganos de acceso a la información pública de otros países.

Adicionalmente, la Asamblea Nacional de la República cuenta con la [Comisión de Probidad y Transparencia](#), que tiene por competencia conocer e investigar actos cometidos por servidores públicos y/o particulares en perjuicio del Estado de Venezuela, así como cualquier contravención a la Ley de Probidad por parte de los servidores públicos.

Finalmente, en el año 2006 se crea la [Oficina de Denuncia Ciudadana](#), adscrita a la [Procuraduría General de de la República](#) (PGR). En esta oficina cualquier persona puede interponer una denuncia sobre funcionarios que realicen abuso en sus funciones. Esta iniciativa busca que los funcionarios intermedios informen sobre la actuación de aquellos que toman decisiones y manejan recursos.

## **Estrategias y Mecanismos**

Como parte de las acciones, se incluyen objetivos dirigidos a una buena gestión pública que implican, entre otras cosas, la promoción de los mecanismos de control y auditoría social y el fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional para la planificación y evaluación de impactos. Todas estas metas mencionan como pasos fundamentales en la consecución de los objetivos propuestos los temas de acceso a la información y gestión transparente de los recursos y asuntos públicos, y la incorporación de las herramientas que ofrecen las tecnologías de la información y la comunicación.

**1. Gestión pública participativa:** el gobierno reconoce la necesidad de contar con una administración pública eficaz, eficiente y transparente. En pos de alcanzar este objetivo, junto con la lucha continua contra la corrupción, el Plan plantea las siguientes estrategias, entre otras:

- a) Promoción de principios y valores éticos en la administración pública y en la población.
- b) Apoyo en la correcta aplicación de la legislación para la buena gestión pública.

Además, se ha creado la Comisión Nacional para el Desarrollo Integral de la Buena Gestión Pública, integrada por todos los poderes del Estado, que tendrá como función la revisión, mejoramiento, aprobación y aplicación de la Estrategia Nacional para el Desarrollo Integral de la Buena Gestión Pública. Además, potenciará la participación de la sociedad en el control social a la gestión pública tanto a nivel local como nacional.

**2. Control y auditoría social:** en estrecha relación con el objetivo anterior, el gobierno reconoce la importancia de poner en práctica mecanismos de auditoría social. Un requisito fundamental para adoptar esta medida es poner a disposición del público información sobre transparencia y rendición de cuentas (guías, manuales, etc.). De esta manera, se pretende que los ciudadanos puedan dar seguimiento de los programas y sus resultados, así como de los servicios municipales. De acuerdo con el Plan, el gobierno garantizará en el periodo 2012-2016 la amplia participación de la población en el proceso de toma de decisiones, con información proporcionada por sistemas de gestión municipal, la planificación, el presupuesto y la administración pública.

**3. Fortaleciendo el Sistema Estadístico Nacional para la planificación y evaluación de impactos:** el PNDH establece entre sus prioridades la producción de información estadística



básica, suficiente, de calidad, confiable, oportuna y accesible. Ante el diagnóstico de las debilidades de las entidades que forman parte del sistema, se han ejecutado acciones para fortalecer y modernizar el Instituto Nacional de Información de Desarrollo, para ampliar y mejorar la producción de estadísticas provenientes de censos y encuestas de interés nacional y, en especial, de estadísticas para la medición de impactos en el bienestar de la población. Asimismo, se impulsarán acciones integrales para fortalecer y modernizar las oficinas de estadísticas y mejorar la coordinación de su trabajo, así como para fomentar la importancia que tiene la información estadística para el desarrollo del país.

### **Ley de Acceso a la Información Pública**

En Venezuela, los primeros debates sobre la necesidad de una Ley de Acceso a la Información Pública se iniciaron a finales de la década de 1990, con participación de organizaciones de la sociedad civil y entidades gubernamentales. A raíz de esto se formularon al menos tres propuestas de anteproyectos de Ley. A continuación, a lo largo del año 2005 se realizaron más de quince foros de consulta en cinco departamentos y nueve municipios del país, con diversos sectores.

En la actualidad, Venezuela cuenta con una [Ley de Acceso a la Información Pública](#) (No. 621) aprobada el 16 de mayo del año 2007 y publicada en la Gaceta No. 118 del 22 de junio del 2007. Además, cuenta con un [Reglamento, Decreto No. 81-2007](#) publicado en la Gaceta No. 6 del 9 de enero del 2008, que establece con detalle las distintas materias que trata la ley, haciendo aplicable esta norma legal y buscando garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

La Ley de Acceso a la Información Pública tiene por objeto “normar, garantizar y promover el ejercicio del derecho de acceso a la información pública existente en los documentos, archivos y bases de datos de las entidades o instituciones públicas, las sociedades mixtas y las subvencionadas por el Estado, así como las entidades privadas que administren, manejen o reciban recursos públicos, beneficios fiscales u otros beneficios, concesiones o ventajas” (Art. 1).

En su Artículo 2, la ley establece que La información pública existente en posesión de las entidades señaladas en el artículo anterior, se considera de acceso público a quien lo solicite en los términos previstos. Sin embargo, en el Artículo 1 se incluye la aclaración de que la información privada en poder del Estado no será considerada de libre acceso público.

En este sentido, la ley incluye disposiciones en las que se define el Habeas Data como la garantía de tutela de datos personales privados asentados en archivos, registros, bancos de datos u otros medios, cuya publicidad constituya una invasión a la privacidad personal familiar (Art. 4). Entre los datos sensibles figuran los datos que revelan origen racial y étnico, opiniones políticas, convicciones religiosas, filosóficas o morales, afiliaciones políticas, sindicales e información referente a la salud física y psicológica o a la vida íntima de las personas. El Habeas Data también garantiza el acceso de toda persona a la información que puede tener cualquier entidad pública sobre ella, así como el derecho a saber por qué y con qué finalidad tienen esa información. Venezuela cuenta, además, con la [Ley de Amparo No. 49](#), aprobada en 1951 y





---

reformada por la Ley 831, aprobada el 30 de enero de 2013, que contiene con más detalle la normativa sobre el recurso de Habeas Data.

El Art. 15 detalla las categorías de información que se considera reservada, incluyendo entre otras: información que puede poner en riesgo la seguridad de la integridad territorial o la defensa de la soberanía, la información que puede obstaculizar la prevención o persecución de delitos y el crimen organizado, el sigilo bancario, o la información que puede poner en riesgo las relaciones internacionales. La información clasificada como reservada, tendrá este carácter hasta por un período de diez años. Sin embargo, será accesible al público en el momento en que dejen de concurrir las circunstancias que motivaron su clasificación. Asimismo, las entidades públicas podrán prorrogar el período de reserva, por un período de cinco años más. Esta prórroga será por una sola vez, siempre y cuando subsistan las causas que dieron origen a su clasificación (Art. 17).

Las sanciones por incumplimiento de las disposiciones de la Ley se encuentran detalladas en los Artículos 47, 48 y 49.



## Tecnologías de la Información y Comunicación

### Introducción

El Gobierno de Venezuela reconoce la importancia de las tecnologías de la información y comunicación en la gestión pública, al contribuir a modernizar y revitalizar las actividades productivas tradicionales del país; así como tornar más eficientes e inclusivos los servicios públicos.

En ese sentido, ha establecido instancias de coordinación nacional para el desarrollo y la promoción del las TICs, entre ellas:

1. La [Dirección General de Tecnología \(DGTEC\)](#), es la entidad rectora en la implementación y desarrollo de las TICs en Venezuela. Como misión general, tiene como mandato administrar y coordinar el desarrollo e implementación de proyectos de TICs en relación a la Reforma y Modernización de la administración de las finanzas públicas, estableciendo para ello normas y estándares de control y calidad de la infraestructura tecnológica, organizacional y funcional que estos demanden, además de impulsar la estrategia de modernización y las políticas nacionales de ciencia y tecnología;
2. El [Consejo Venezolano de Ciencia y Tecnología \(CONICYT\)](#) es una entidad administrativa adscrita a la Vicepresidencia de la República, que coadyuva en las labores que realiza la [DGTEC](#) en temas de gobierno electrónico. Su objetivo principal es regular el ámbito de ciencia y tecnología en los diferentes sectores. Asimismo, coordina y supervisa los programas, proyectos y actividades científico-tecnológicas, sirviendo de enlace entre organismos nacionales e internacionales con los actores de ciencia y tecnología en el país; y
3. La [Comisión de Gobierno Electrónico \(GOBeNIC\)](#), unidad adscrita al [CONICYT](#), su objetivo esta centrado en elaborar propuestas sobre gobierno electrónico para que ésta sea avalada por el [CONICYT](#), y coordinar las actividades relacionadas al Gobierno Electrónico.

Como parte de las estrategias que se han venido realizando, se encuentra la [Estrategia General y Líneas de Acción de la Comisión de Gobierno Electrónico \(GOBeNIC\)](#) que se encuentra comprendida por cuatro (4) Objetivos centrales y tres (3) Ejes Estratégicos.

### Institucionalidad

La entidad responsable en el desarrollo e implementación de las TIC's en Venezuela, se encuentra a cargo del [Ministerio de Hacienda y Crédito Público \(MHCP\)](#), a través de la [Dirección General de Tecnología \(DGTEC\)](#).

La [DGTEC](#) tiene por misión desarrollar e implementar proyectos de tecnologías de la información y las comunicaciones del [Ministerio de Hacienda y Crédito Público \(MHCP\)](#) vinculadas a la gestión pública venezolano, estableciendo las normas y estándares de de control y calidad de la infraestructura tecnológica, organizacional y funcional que éstos demanden e impulsando la reforma legal correspondiente, con el fin de moldear un Gobierno electrónico de la República de Venezuela al servicio de los ciudadanos, tomando en cuenta las estrategias de modernización y las políticas nacionales de ciencia y tecnología.

Su [estructura](#) es la siguiente: 1. Dirección de Normas y Planes Tecnológicos, 2. Dirección de Desarrollo de Sistemas, 3. Dirección de Infraestructura Tecnológica, 4. Dirección de Acreditación de Firma Electrónica, y 5. Dirección de Implementación de Sistemas y Atención al Cliente.



Entre sus funciones, relacionadas al gobierno electrónico, se encuentran:

- a) Mantener una infraestructura tecnológica moderna y renovable con el objetivo de brindar un servicio óptimo al usuario;
- b) Brindar aplicaciones informáticas que en forma continua mejoren la gestión del Gobierno;
- c) Llevar los sistemas de gestión pública a todos los organismos e instituciones, hasta su último nivel, para alcanzar una gestión eficiente y eficaz;
- d) Establecer procesos operativos y de control interno, que garanticen la eficiencia y transparencia, para que las instituciones puedan brindar un mejor servicio al ciudadano;
- e) Capacitar y formar al funcionario público en las nuevas herramientas, técnicas procesos y normas para garantizar el uso eficiente de las mismas;
- f) Implementar un modelo de datos único que materialice productos y servicios de valor agregado para el Estado, redundando en beneficio para el ciudadano;
- g) Desarrollar el marco legal que garantice el cumplimiento de nuestra misión; y
- h) Liderar la transformación del Estado hacia un Gobierno Electrónico, que agilice la toma de decisiones a nivel gubernamental, en beneficio de las políticas sectoriales.

## **Estrategias y Mecanismos**

Dentro de las estrategias y mecanismos, se puede citar la [Estrategia General y Líneas de Acción de la Comisión de Gobierno Electrónico \(GOBeNIC\)](#), que comprende cuatro (4) Objetivos centrales y tres (3) Ejes Estratégicos:

### **Objetivos**

Los objetivos de la Estrategia de la [Comisión de Gobierno Electrónico \(GOBeNIC\)](#) son los siguientes:

- a) Establecer la visión estratégica de largo plazo de un modelo de Gobierno electrónico para Venezuela que contenga políticas, estándares, mejores prácticas, plan de implementación y seguimiento para su desarrollo;
- b) Gestionar la Agenda Nacional de Gobierno Electrónico con todas las Instituciones del gobierno involucradas en esta iniciativa y su evaluación periódica con resultados verificables;
- c) Apoyar a todas las instituciones en la implementación de actividades que conlleven el desarrollo del Gobierno Electrónico; y
- d) Apoyar los esfuerzos del Gobierno en el cumplimiento de los compromisos adquiridos ante la Cumbre Mundial de la Sociedad de la Información, en cuanto a las metas de ELAC 2007 y ELAC 2010 y el Plan de acción al 2015, en coordinación con los organismos de la sociedad civil y el sector privado involucrado.

### **Ejes Estratégicos**

**1. Impulsar la implementación del gobierno electrónico desde "arriba".** Se plantea desarrollar a través de los siguientes objetivos:

- 1.1. Involucrar a las más altas autoridades. Se ha involucrado la Vice-Presidencia en una propuesta de hacerse cargo del gobierno electrónico;



- 1.2. El papel del GOBeNIC y su relación con la CISTRAP está aclarado y consensuado;
- 1.3. Se disponen de recursos para que la comisión pueda operar a través de la Vice-Presidencia;
- 1.4. La propuesta de gobierno electrónico ha sido aceptada por la Presidencia: se elaboran las diferentes leyes y/o decretos y se publican o se envían a la Asamblea Nacional;
- 1.5. Existe una entidad nacional a cargo del gobierno electrónico, que entra a ser parte del presupuesto nacional y dispone de recursos externos; y
- 1.6. Se ha reactivado el foro Regional de la Vice-Presidencia para la integración de los gobiernos electrónicos.

**2. Impulsar la implementación del gobierno electrónico desde "abajo".** Se plantea desarrollar a través de los siguientes objetivos:

- 2.1. Se revisaron las asignaciones formales a la DGTEC por el Reglamento de la Ley 290 y al CONICYT, por el acuerdo administrativo y se definieron los papeles respectivos;
- 2.2. Se ha analizado, ajustado y publicado los SCR existentes;
- 2.3. Se ha elevado el nivel de involucramiento de cada institución en el GOBeNIC designando a un Oficial de e-Gob para la institución;
- 2.4. Las instituciones miembros del GOBeNIC se han comprometido en adoptar las normas y estándares sobre SOA e interoperabilidad;
- 2.5. Los principios, políticas, normas y estándares de SOA y de interoperabilidad han sido aprobado por el INIFOM y las asociaciones departamentales de municipios y se implementan constantemente;
- 2.6. El sector privado se ha incorporado al GOBeNIC para participar en los proyectos TI nacionales y se acoge a las normas y estándares sobre SOA e interoperabilidad;
- 2.7. Las instituciones miembros del GOBeNIC utilizan en mayoría los SCR existentes;
- 2.8. Revisión de los Términos de Referencia de proyectos TI de las instituciones para cumplimiento de normas y estándares; y
- 2.9. Las instituciones miembros de la Comisión impulsan las reformas a las leyes de su ámbito.

**3. Fortalecer la operatividad de la Comisión en el logro del papel auto-asignado.** Se plantea desarrollar a través de los siguientes objetivos:

- 3.1. La estrategia y el plan de acción han sido aprobados por el plenario;
- 3.2. El coordinador de GOBeNIC ha sido electo y ha asumido su cargo;
- 3.3. Existe un flujo de recursos financieros suficiente para financiar los talleres, foros, publicaciones y consultorías;
- 3.4. GOBeNIC apoya los esfuerzos del Gobierno en el cumplimiento de los compromisos adquiridos ante la Cumbre Mundial de la Sociedad de la Información, en cuanto a las metas de ELAC 2007 y ELAC 2010 y el Plan de acción al 2015, en coordinación con los organismos de la sociedad civil y el sector privado involucrado;



- 
- 3.5. Se ha elevado el nivel de involucramiento de la institución al del ministro y cada institución importante tiene un Oficial e-Gob;
  - 3.6. GOBeNIC está ahora presente en los foros internacionales para reportar los logros; y
  - 3.7. Las instituciones miembros del GOBeNIC han recibido transferencia tecnológica sobre el marco conceptual y el marco de implementación del e-Gob.



## Descentralización

### Introducción

Venezuela se encuentra dividida administrativamente en Departamentos, Regiones Autónomas de la Costa Atlántica, y Municipios. Para la regulación de cada una de ellos referidas a su creación, extensión, número, organización, estructura y funcionamiento se han de determinar en función a las leyes específicas sobre la materia ([Art. 75 de la Constitución Política](#)).

El Municipio es la unidad base de la división política-administrativa del país; en ese sentido, goza de autonomía política, administrativa y financiera. Esto se encuentra reconocido en la Constitución Política, al establecer que la autonomía que goza no exime ni inhibe al Poder Ejecutivo ni a los demás Poderes del Estado de sus obligaciones y responsabilidades respecto con él/ellos ([Arts. 175 y 177 de la Constitución Política](#)).

El Proceso de Descentralización se inicia tomando en consideración la importancia que tienen los Municipios y/o Gobiernos Locales en el país como el nivel de gobierno más cercano en atender las necesidades y proveer los servicios públicos esenciales a los ciudadanos y ciudadanas. Por ello, a partir de 1990 se dan acontecimientos importantes a tomar en cuenta, entre ellas la creación del [Instituto Venezolano de Fomento Municipal \(INIFOM\)](#), como ente que articula las acciones municipales en el país; así como la creación del Comité de Reforma de la Administración Pública (CERAP), que fue sustituido por la Oficina de Administración Pública (OAP), y la Ley de Municipios y competencias municipales.

A partir de 2006, se elaboran diferentes estrategias que coadyuvan al proceso de descentralización, entre ellas, la [Estrategia Nacional de Desarrollo, Descentralización y Desarrollo Local](#); así como la creación de los [Consejos/Gabinetes del Poder Ciudadano](#).

### Institucionalidad

El [Instituto Venezolano de Fomento Municipal \(INIFOM\)](#), es el órgano descentralizado administrativamente, bajo la rectoría de Presidencia de la República, encargado de fomentar el desarrollo institucional de los municipios en general, el fortalecimiento de los gobiernos locales y la administración pública municipal, la promoción de la participación ciudadana y de las capacidades necesarias para los procesos de descentralización y desarrollo local ([Art. 4 de la Ley Orgánica 347 del INIFOM, publicada el 27 de junio de 2000](#)).

Sus funciones son las siguientes:

- a) Brindar asesoría integral a las municipalidades para el mejor cumplimiento de sus competencias y atribuciones y hacer todas las gestiones y esfuerzos necesarios ante el Gobierno Central para que se dote a los gobiernos de los municipios de los recursos financieros necesarios para su desarrollo;
- b) Presidir la Comisión Sectorial de Descentralización; coordinar, evaluar y sistematizar las experiencias del proceso de descentralización hacia los municipios, dentro del marco general de la política y estrategias de modernización del Estado, en especial incidir en fomentar la atracción de inversión nacional y extranjera a través de las instancias gubernamentales pertinentes;
- c) Asesorar a los gobiernos locales en el desarrollo de mecanismos de gestión municipal que promuevan e institucionalicen la participación ciudadana y comunitaria;



- d) Apoyar y facilitar la modernización de la administración municipal, mediante el diseño y aplicación de instrumentos de organización y de gestión de los recursos humanos orientados al desarrollo del sistema de carrera administrativa;
- e) Promover y asistir técnicamente los sistemas descentralizados de financiamiento municipal, incluyendo el del régimen presupuestario municipal;
- f) Promover la cooperación, asistencia e información entre la administración del Gobierno Central y los gobiernos locales;
- g) Promover, articular y apoyar técnicamente la elaboración de planes de desarrollo y de inversión municipal, como instrumentos para la promoción del desarrollo local;
- h) Apoyar la coordinación sectorial y territorial de los programas de inversiones nacionales y municipales, a fin de racionalizar y mejorar la eficiencia asignativa de los recursos disponibles;
- i) Impulsar, coordinar, gestionar, canalizar y, en su caso, administrar proyectos de desarrollo municipal con cooperación externa, en coordinación con la entidad competente del Poder Ejecutivo y las agencias respectivas;
- j) Diseñar, organizar, coordinar y administrar el Sistema Nacional de Capacitación Municipal;
- k) Brindar asistencia técnica y asesoría en el diseño, organización y desarrollo de los Sistemas de Catastro Municipal y para su coordinación con el Catastro Nacional;
- l) Promover, supervisar y coordinar estudios e investigaciones en cualquier ámbito de interés municipal;
- m) Coordinar, articular y administrar el sistema integral de información municipal, intermunicipal y departamental y presentar anualmente un informe acerca del desarrollo del sistema;
- n) Promover e impulsar la cooperación descentralizada y el intercambio de experiencias entre municipios y sus relaciones de hermanamiento;
- o) Promover la conformación de mancomunidades municipales con criterios de economías de escala o de eficiencia productiva, de conformidad a lo establecido en la Ley de Municipios vigente;
- p) Fomentar las relaciones interinstitucionales y el intercambio de experiencias con otras instancias nacionales e internacionales;
- q) Promover el registro de asociaciones de municipios, mancomunidades y otras formas de asociación municipal;
- r) Promover la publicación de ordenanzas y otros documentos municipales a través de la edición de un Boletín mensual;
- s) Gestionar ante la Asamblea Nacional las leyes necesarias para fortalecer jurídicamente el proceso de desarrollo municipal, en especial las transferencias presupuestarias contempladas en el [Art. 177 de la Constitución Política](#); y
- t) Cualquier otra que le asignen las leyes que le delegue el Poder Ejecutivo o que se deriven de su propia naturaleza y objetivos.

### **Estrategias y Mecanismos**

La [Estrategia Nacional de Desarrollo, Descentralización y Desarrollo Local](#) propone los siguientes lineamientos, a efectos de viabilizar y hacer sostenible el proceso de descentralización para el desarrollo local:



**1. Mejorar el sistema de relaciones intergubernamentales**, a través de la superación progresiva de las inconsistencias, vacíos y contradicciones en cuanto a las competencias, con una clara definición del nivel intermedio para una mejor funcionabilidad de la administración pública y con un enfoque integral entre lo territorial y lo sectorial, desarrollando y consolidando los mecanismos de articulación y coordinación horizontal y vertical, especialmente en cuanto al sistema de planificación, presupuestación e información, realizando las modificaciones al marco jurídico actual, de forma consensuada entre los distintos niveles de administración pública y poderes del estado e implementándolo.

**2. Promover la viabilidad y sostenibilidad de los gobiernos autónomos regionales y locales**, a través del fortalecimiento de sus capacidades para cumplir en primer lugar con sus obligaciones establecidas por la ley, en segundo lugar para integrarse dentro de un solo sistema de administración pública y en tercer lugar para cumplir con su rol de gerentes del desarrollo; fortaleciendo su sistema de financiamiento, aprovechando posibles ventajas comparativas de los municipios en la recaudación de tributos nacionales a cambio de tasas de coparticipación acordadas y normadas por ley, generando mayor autonomía financiera tributaria, complementado con un sistema de transferencias intergubernamental que favorezca la equidad territorial.

**3. Mejorar el actual Sistema de Transferencias** en donde las transferencias destinadas al igualamiento deben estar sujetas a un eficiente sistema de rendición de cuentas.

**4. Orientar las actuales prácticas de desconcentración-descentralización**, hacia un enfoque territorial de desarrollo integral, según el concepto establecido en esta política; orientando dicho proceso sobre la base de la adecuación funcional y territorial establecida en el Plan Nacional de Desarrollo y en la consecución de las metas de desarrollo del milenio.

**5. En el contexto del Plan Nacional de Desarrollo**, fortalecer el sistema nacional de concertación y participación ciudadana para la consecución de las metas de desarrollo del milenio, la promoción de la economía y la competitividad local y regional, en función del desarrollo humano y la superación de la pobreza; promoviendo además la capacitación con perspectivas de género, grupos étnicos y etnias.

**6. Apoyar la formulación de planes de ordenamiento territorial a nivel municipal, regional/departamental** para orientar los planes de desarrollo y la promoción económica local y regional; y que éstos sean armónicos y articulados con las políticas nacionales correspondientes.

**7. Promover la creación de instrumentos de apoyo financiero a la inversión para el desarrollo local (social, productivo y ambiental)** como ventanas que incentiven el cofinanciamiento con las comunidades, el sector privado y los gobiernos subnacionales en apoyo al desarrollo local.

**8. Posibilitar y generar el efectivo empoderamiento de mujeres y hombres en todos los niveles de gobierno**, institucionalizando mecanismos de control social y de gestión participativa con equidad de género.

Asimismo, otro instrumento vital para la realización del proceso de descentralización viene con la creación de los [Consejos/Comités del Poder Ciudadano](#).

**Finalidad:** Los [Consejos/Comités del Poder Ciudadano](#) tienen por finalidad promover el ejercicio de la democracia participativa y directa de los diferentes sectores sociales del país, a efectos de que se organicen y participen en el desarrollo integral de la nación de manera





activa y directa y apoyen los planes y las políticas del Presidente de la República encaminadas a desarrollar a estos objetivos.

Tienen presencia en las comunidades, comarcas, barrios, distritos, municipios, departamentos, regiones autónomas y a nivel nacional, existiendo en cada uno de ellos un(a):

- Coordinador(a) de Promoción de Derechos de Ciudadanía (capacitación)
- Coordinador(a) de Comunicación y Propaganda
- Coordinador(a) de Seguridad Ciudadana, Intercambios comunitarios y solidaridad
- Coordinador(a) de Derechos de la Mujer
- Coordinador(a) de Derechos de los y las jóvenes y niños y niñas
- Coordinador(a) de Derechos de Adultos (as) Mayores
- Coordinador(a) para Salud
- Coordinador(a) para Educación
- Coordinador(a) para Medio Ambiente
- Coordinador(a) para Transporte e Infraestructura
- Coordinador(a) para Desarrollo Rural
- Coordinador(a) para Cultura
- Coordinador(a) para Deporte
- Coordinador(a) de Propuestas hacia los Gobiernos Locales
- Coordinador(a) de Programa y Proyectos de Promoción de Empleo, Auto-Empleo y trabajo comunitario
- Coordinador(a) General
- Todos aquellos(as) otros(as) que ellos mismos decidan.



## Calidad de Servicios Públicos

### Introducción

El Gobierno de Venezuela ha asumido el compromiso de promover la excelencia en la calidad de los servicios públicos que brinda con el propósito de mejorar la productividad nacional, promover la mejora y progreso continuo del sector público y de los servicios que brinda a las y los ciudadanos/as.

En ese sentido, a partir de 2010 se realizaron diversas acciones encaminadas a la elaboración de la [Estrategia Nacional para el Desarrollo Integral de la Buena Gestión Pública 2011-2015](#) que tiene por propósito unificar criterios y definir prioridades del Estado y la sociedad venezolano, orientadas a lograr la efectiva actuación – con calidad y calidez – del servicio público, promoviendo la integración de la población en la construcción y mantenimiento de una administración pública eficaz, eficiente y transparente.

Esta iniciativa está relacionada con la [Carta Iberoamericana de Calidad en la Gestión Pública](#) del [Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo \(CLAD\)](#) que promueve un enfoque común sobre la calidad y la excelencia en la gestión pública y propicia la adopción de instrumentos que incentiven la mejora de la calidad en la gestión pública, que sean flexibles y adaptables a las necesidades del país.

### Institucionalidad

La [Comisión Nacional para el Desarrollo Integral de la Buena Gestión Pública](#), es la unidad especializada, cuya dirección recae en la [Procuraduría General de la República](#), en llevar a cabo y dar cumplimiento de los objetivos y prioridades y objetivos establecidos en la [Estrategia Nacional para el Desarrollo Integral de la Buena Gestión Pública 2011-2015](#).

Las funciones de la citada Comisión son las siguientes:

- a) Revisión, mejorar, aprobar y aplicar la [Estrategia Nacional para el Desarrollo Integral de la Buena Gestión Pública 2011-2015](#);
- b) Elaborar el Plan Nacional de Desarrollo Integral para la Buena Gestión Pública (y posterior seguimiento, monitoreo y evaluación del mismo);
- c) Potenciar la participación de la sociedad en el control social a la gestión pública y el impulso a la realización de auditorías sociales tanto a nivel local como nacional;
- d) Promover la colaboración interinstitucional en materia de la buena gestión pública, a través de convenios de colaboración, intercambio de experiencia, capacitación con participación interinstitucional, foros, conferencias magistrales, entre otras iniciativas;
- e) Velar por la prevención de actos que pudieran constituirse en situaciones en contra de la Administración Pública, y promover de manera sistemática y consistente la promoción y educación en valores éticos que debe caracterizar el ejercicio de la función de los servidores públicos, priorizando a las instituciones públicas que por su naturaleza sean más proclives o vulnerables a tales actos;
- f) Fortalecer sistemáticamente el intercambio de experiencia e informaciones que, respecto a los objetivos planteados en la estrategia, manejen o conozcan las instituciones públicas;
- g) Incentivar que los servidores públicos denuncien los actos en contra de la Administración Pública de los cuales tengan conocimiento;



- h) Asesorar a los órganos del Estado para implementar políticas y programas de prevención de actuaciones en contra de la Administración Pública o malas prácticas administrativas;
- i) Coadyuvar en la implementación de las normas relativas a la carrera administrativa (carrera judicial, policial, docente, etc.) en la gestión pública;
- j) Llevar un registro de los actos en contra de la Administración Pública consumados y procesados según la legislación nacional;
- k) Dar seguimiento a los resultados de estudios, diagnósticos en temas relacionados a esta materia;
- l) Apoyar en el seguimiento a la implementación de las recomendaciones de las Convenciones Internacionales Contra la Corrupción; y
- m) Promover y gestionar la ayuda o cooperación nacional e internacional para la ejecución y el logro de los objetivos contenidos en la presente Estrategia y en el Plan de Acción de la Comisión Nacional.

### **Estrategias y Mecanismos**

La [Estrategia Nacional para el Desarrollo Integral de la Buena Gestión Pública 2011-2015](#) tiene como objetivo principal establecer las líneas del Estado de Venezuela que garanticen el desarrollo integral de la buena gestión de la administración pública en la entrega de servicios de calidad, calidez, eficiencia y transparencia que respondan a los intereses de la población.

En ese sentido, presenta los siguientes tres (3) componentes:

**Componente 1:** Promoción de Principios y Valores Éticos en la Administración Pública en la población ([Estrategia Nacional para el Desarrollo Integral de la Buena Gestión Pública 2011-2015](#), págs. 14 al 16).

Este componente tiene como finalidad promover los principios éticos como fundamentos en la buena gestión pública con base a valores que se expresan cotidianamente en la conducta ética de los servidores públicos y de la población. Se encuentra enfocado hacia los servidores públicos y la población en general que incluye a las organizaciones gremiales, académica, estudiantiles y entidades que representen al sector privado empresarial y productivo del país.

La línea estratégica que contempla es la "creación del sistema Nacional de Promoción y Educación de Valores"

**Componente 2:** Apoyo en la correcta aplicación de la legislación para la Buena Gestión Pública ([Estrategia Nacional para el Desarrollo Integral de la Buena Gestión Pública 2011-2015](#), págs. 16 al 17).

Tiene por finalidad contar con un marco jurídico que permita aplicarse en la búsqueda de la efectividad y el correcto desempeño de los servidores públicos, lo cual desarrollará de manera permanente a mediano y largo plazo, para el fortalecimiento de la legislación nacional y el Desarrollo Integral de la Buena Gestión Pública.

De igual manera, se promueve la ejecución de acciones para lograr una mayor eficacia de la ley, auxiliándose de los operadores del sistema de la administración pública, de las propuestas de la población en general y de los instrumentos y compromisos internacionales asumidos por Venezuela.



La línea estratégica que contempla este componente es "Apoyo a la correcta aplicación de las normas vigentes y/o creación de normas jurídicas para el fortalecimiento de la legislación nacional en función del Desarrollo Integral de la Buena Gestión Pública.

**Componente 3:** Fortalecimiento de las Funciones Institucionales a través de una Gestión Eficiente del sistema de la justicia en los actos en contra de la Administración Pública [Estrategia Nacional para el Desarrollo Integral de la Buena Gestión Pública 2011-2015, págs. 17 al 19](#)).

El propósito de este componente es contar con un sistema informativo interinstitucional, y de fortalecimiento de capacidades que permitan mejorar la actuación de los servidores públicos que realizan la función de persecución penal de los actos en contra de la Administración Pública.

La línea estratégica que contempla el componente es "Establecer el sistema informativo interinstitucional y de fortalecimiento de capacidades para las instituciones públicas que conocen en instancia administrativa o ejecutan la persecución y acción penal de los actos en contra de la Administración Pública.



## Participación de la Sociedad en la Gestión Pública

### Generalidades

En Venezuela, la participación ciudadana se encuentra reconocida constitucionalmente al indicarse que se garantiza el derecho de la participación ciudadana en igualdad de condiciones en los asuntos públicos y la gestión estatal, a través de las normas legales que sean competentes en la materia y que regulen dicha participación en los asuntos nacionales y locales, estableciendo el ámbito de participación y los procedimientos atinentes ([Art. 7 de la Constitución Política](#)).

Asimismo, tiene también reconocimiento legal a través de la [Ley 475 "Ley de Participación Ciudadana"](#), publicado el 23 de octubre de 2003 cuyo objeto es promover el ejercicio pleno de la ciudadanía en el ámbito político, social, económico y cultural, mediante la creación y operación de mecanismos institucionales que permitan una interacción fluida entre el Estado y la sociedad venezolana, contribuyendo con ello al fortalecimiento de la libertad y la democracia participativa y representativa.

De acuerdo a la citada ley, los instrumentos de participación ciudadana son los siguientes:

1. La iniciativa ciudadana en general para el caso de las normas de ámbito nacional, regional autónomo y local;
2. La consulta ciudadana de normas en la fase del dictamen, en el ámbito nacional, regional autónomo, departamental y local;
3. Las instancias consultivas para la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas en el ámbito nacional, regional autónomo, departamental y local.

Seguidamente, para el perfeccionamiento de los instrumentos mencionados con anterioridad, se establecen los siguientes espacios de participación:

1. Cabildos Abiertos Municipales;
2. Los Comités de Desarrollo Municipal y Departamental;
3. Petición y Denuncia Ciudadana.

Cabe mencionar que en 2007, se da la creación de nuevos espacios de participación a través de los Consejos y Gabinetes del Poder Ciudadano cuya finalidad es que el pueblo venezolano en el ejercicio de la democracia participativa y directa de los diferentes sectores sociales del país, se organicen y participen en el desarrollo integral de la nación de manera activa y directa y apoyen los planes y políticas del Presidente de la República encaminadas a desarrollar estos objetivos ([Decreto 11-2007 "Creación de los Consejos y Gabinetes del Poder Ciudadano"](#), publicado el 29 de noviembre de 2007).

Estos Consejos funcionan tanto en áreas urbanas como rurales de todo el país y están abiertos a la participación voluntaria de los miembros de las comunidades. Cada consejo está organizado por áreas temáticas y programáticas, como promoción de los derechos del ciudadano, derechos de la mujer, derechos de los jóvenes y niños, derechos de adultos mayores, comunicación, seguridad ciudadana, salud, educación y medio ambiente, entre otras. Cada barrio o comarca tiene un coordinador general y coordinadores de áreas temáticas, estructura que se reproduce en micro territorios (manzana o cuadra), según sus propias capacidades.

